

**DEPARTAMENTO  
DE CORRECCIONES DE  
SUR DAKOTA**

Actualizado: mayo 2021



**Guía de Vivienda Para el Preso**

## TABLA DE CONTENIDO

Declaración de emisión.....	3
Visión .....	3
Valores.....	3
Introducción .....	3
Un mensaje importante .....	4
Acoso.....	4
Acto a la Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) .....	5
Ley Sobre Estadounidenses con Discapacidades (ADA) .....	6
Instituciones del DOC .....	6
Equipo de la unidad .....	7
Clasificación, Revisión, y Evaluación .....	7
Identificación .....	7
Programa de Directivas Individuales (IPD) .....	8
Plan de Salida.....	8
Viviendas Asignadas.....	9
Acomodamiento de Vivienda .....	9
Propiedad personal.....	9
Contrabando .....	10
Búsquedas.....	10
Conteos .....	10
Limpieza personal.....	11
Colección de ADN.....	11
Comidas.....	11
Servicios de Atención Médica .....	12
Systema Bancario.....	13
Almacén .....	13
Correspondencia.....	13
Privilegios de Tablet y Teléfonos .....	14
Visitas .....	15
Actividades y programas culturales religiosos .....	16
Alcohol y las Drogas .....	16
Perros de Servicio del DOC.....	17
Acceso a los Tribunales y Cortes.....	17
Oportunidades de Educación.....	18
Oportunidades Académicas, de Programación Basada en Evidencia, de Programación Vocacional y de Empleo .....	18
Remedio Administrativo .....	19
Línea Directa de Presos .....	19
Disciplinario .....	19
Delitos bajo custodia.....	20-26
Libertad condicional y elegibilidad para libertad condicional.....	26
Buen tiempo.....	27
Índice revisado.....	29
Firma y fecha .....	29

## **DECLARACIÓN DE MISIÓN**

La misión del Departamento De Correcciones es proteger a los ciudadanos de Sur Dakota, al proporcionar instalaciones protegidas y seguras para los delincuentes comprometidos con nuestra custodia por los tribunales, para dar una supervisión efectiva de la comunidad a los delincuentes sobre su liberación y de utilizar practicas basadas en evidencias para Maximizar las oportunidades de rehabilitación.

## **VISIÓN**

Un líder nacional en correcciones que mejora la seguridad pública al emplear prácticas basadas y evidencias para maximizar la rehabilitación de los delincuentes.

## **VALORES**

- Valoramos a nuestros empleados como nuestro mayor bien.
- Valoramos un ambiente seguro para los empleados y los delincuentes.
- Valoramos la colaboración y el apoyo de la comunidad.
- Valoramos la confianza del público en la operación de nuestro departamento.
- Valoramos el uso de prácticas basadas en evidencia para maximizar la rehabilitación del delincuente.
- Valoramos la diversidad y el respeto hacia todas las personas.
- Valoramos el trabajo, la profesionalidad, y el más alto nivel de ética.
- Nosotros valoramos la investidura en nuestros empleados al través de la formación en la práctica correccional y sonido a través de la provisión y desarrollos de las oportunidades para el avanzar la carrera profesionalmente.

## **INTRODUCCIÓN**

La información y el contenido de este manual se aplican a todos los presos bajo la custodia del Departamento de Correcciones de South Dakota (DOC). Este manual contiene información general para ayudarlo con la rutina de la vida normal en la prisión y no sirve de una lista completa de todas las reglas, regulaciones, programas o procedimientos del DOC.

Lea este manual cuidadosamente. Inmediatamente después de su admisión en una institución DOC, usted es responsable de seguir todas las reglas y regulaciones dela institución. Si usted tiene preguntas relacionadas con la información en este manual, es su responsabilidad ponerse en contacto con un miembro del personal. Se puede aprender más acerca de los temas que se describen en este manual al leer la política del DOC o OM institucionales. Información acerca de la vida en la prisión está anunciada en la vivienda, publicada en los planes de unidad, en la tableta y en los quioscos que son disponibles para los presos.

## UN MENSAJE IMPORTANTE

El DOC trata a los presos de manera justa y humana. Mientras esté bajo custodia, le ofrecemos oportunidades de superación personales y cambios positivos. Usted tendrá acceso al personal que son atentos a sus necesidades. El personal le ayudará a asegurarse de que está en un ambiente limpio y seguro y le dará información clara y precisa sobre decisiones que le pueden afectar a usted.

La mayoría de los presos en la prisión quieren cumplir condena portándose bien para que puedan ser puestos en libertad lo más pronto posible. Sin embargo, algunos presos tienen la impresión equivocada de que las reglas y regulaciones no se apliquen a ellos. Intentan establecer sus propios métodos de operación lo que crea agitación y causa problemas.

Si ocurre una situación como una perturbación, intento de fuga, asalto o pelea, vaya inmediatamente a su área de vivienda u otra área según lo que le indique el personal y permanezca allí para recibir más instrucciones del personal. Los presos que participan en dicha actividad enfrentan consecuencias y acciones disciplinarias y posiblemente juicios penales. Evite cualquier comportamiento o acción que lo pueda conectar a dicha actividad.

La política del DOC es separar a los presos que eligen no cumplir con las reglas de los presos que están en la población general. Esto ayuda a proporcionar un ambiente seguro para todos los presos que están cumpliendo condena. Para obtener más información consulte la política del DOC 1.3.D.4 *Vivienda restrictiva*.

Si, en cualquier momento, usted cree que está en peligro de ser asaltado o físicamente abusado (incluyendo asalto sexual o el abuso sexual), debe reportar inmediatamente sus preocupaciones a un miembro del personal para que se puedan tomar las medidas adecuadas. Si cree que es víctima de un uso de la fuerza excesiva por parte de un miembro del personal, debe inmediatamente reportar eso a través de la línea directa del preso o contactando un miembro de su equipo de la unidad. Es posible que su habitación/celda tenga un botón de urgencias. Los botones de urgencias sólo deben pulsarse en caso de urgencia, como urgencia medical, autolesiones, peleas, ataques, etc.

Cualquier decisión de violar las reglas o rechazar la programación requerida, puede resultar en la denegación de la libertad condicional de supervisión, pérdida de ciertos privilegios, imposición de sanciones disciplinarias y /o la colocación en una unidad de vivienda restrictiva.

## ACOSO

El Departamento de Correcciones se compromete a mantener un entorno libre de acoso, comportamiento discriminatorio y ofensivo basado en raza, color, religión, origen nacional, sexo (incluido el embarazo), edad, información genética, discapacidad u otro estado o característica legalmente protegido. El DOC investigará todas las quejas relacionadas con acoso y comportamiento discriminatorio u ofensivo.

## **ACTO DE ELIMINACIÓN DE VIOLACIONES EN LA PRISIÓN (PREA)**

El abuso sexual es cualquier contacto sexual no deseado de otro preso, o cualquier contacto sexual que involucre a un miembro del personal, incluso si es consensuado. La actividad sexual consensuada entre los presos va en contra de las reglas. La actividad sexual que involucra a los presos y a los miembros del personal es una violación de la política del DOC y la ley del Estado.

El abuso sexual no tiene que ser un acto violento. Si la víctima siente que sería perjudicada o se tomaría represalias si se negara, entonces es abuso sexual.

El acoso sexual se constituye de comentarios o gestos repetidos que son de naturaleza sexual, avances sexuales no deseados o solicitudes de actos sexuales de otras personas.

El Departamento de Correcciones tiene una política de tolerancia cero con respeto a todas las formas de abuso sexual y acoso sexual, represalias por parte de los presos o los miembros del personal por denunciar el abuso y acoso sexual, o negligencia de un miembro del personal o violación de las responsabilidades que pueden haber contribuido a dicho abuso o acoso. El Departamento de Correcciones cooperará en la investigación y el enjuiciamiento de cualquier persona involucrada en la perpetración o la tentativa de perpetrar abuso sexual o acoso sexual. Si cree que es víctima de la violencia del abuso sexual o acoso sexual, por favor reporte esta información a cualquier miembro del personal tan pronto como sea posible. Si usted se da cuenta que otro preso puede ser la víctima de abuso o acoso sexual, o puede estar en riesgo de victimización, es su obligación de notificar a un miembro del personal de inmediato.

Si no se sentiría cómodo denunciándole el abuso sexual o acoso sexual directamente a un miembro del personal, ya sea por escrito, verbalmente o por medio de un “kite” anónimo, puede reportar el abuso o acoso a través del teléfono en la “línea directa” institucional, o contactar a la División de Investigación Criminal de Sur Dakota, 1302 East Hwy 14, Suite 5, Pierre, SD 57501-8505. Si decide reportarle el abuso o acoso sexual a un amigo o familiar miembro, pueden reportar esta información directamente a la DOC o la División de Investigación Criminal. El DOC responderá a todos los informes de abuso o acoso sexual y tomará medidas para proteger a la víctima. Los presos que son víctimas de abuso sexual o acoso sexual tienen acceso a los servicios especiales para víctimas en la comunidad. Para más información consulte la política del DOC 1. 3.E.6 *Respuesta e investigación de PREA al abuso/acoso sexual.*

Los presos que se identifican como transgénicos o intersexuales pueden comunicarse con el personal de la unidad o los miembros del personal de Salud Mental para solicitar ciertas adaptaciones permitidas por la política. Para más información vea la política del DOC 1.4.E.13 *Manejo de la disforia de género.*

Para obtener más información, por favor refiérase al folleto “Guía de un preso: concientización del abuso sexual y acoso sexual.” Hay folletos disponibles a través de su Unidad del personal. La política del DOC 1.3.E.6 *Respuesta e investigación*

de *PREA sobre abuso / acoso sexual* incluye información sobre el compromiso del departamento de cumplir con los estándares de la Ley Federal de Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA).

## **LEY SOBRE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES (ADA)**

De acuerdo con los requisitos del Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), el Departamento de Corrección no discriminará a los presos con discapacidades y hará ajustes razonables para asegurar que los presos con discapacidades tengan oportunidades iguales de participar en programas, servicios, y actividades.

Para garantizar una comunicación efectiva con los presos sordos, con problemas de audición o con discapacidades de hablar, el DOC proporcionará ayudas y servicios auxiliares adecuados, sin cargo. Los auxiliares y servicios incluyen intérpretes de idiomas calificados y transliterados orales, TTYs, videoteléfonos, asistentes para tomar apuntes, servicios de transcripción en tiempo real asistidos por computadoras, materiales escritos, amplificadores de auriculares telefónicos, dispositivos y sistemas de audición asistida, teléfonos compatibles con audífonos, decodificadores de subtítulo oculto, o TV con subtítulo oculto, y subtítulos ocultos y no ocultos para cualquier tipo de programación. Para obtener más información consulte la política del DOC 1.1.E.7 *Ley sobre estadounidenses con discapacidades*.

Si necesita liberación debido a una discapacidad, comuníquese con el Coordinador de ADA de la instalación. Si usted desea presentar una queja relacionada con una pregunta relacionada con la ADA, incluyendo la discriminación sobre la base de una discapacidad o denegación de ajustes razonables, puede hacerlo tras el procedimiento administrativo de recursos. Vea la Política DOC 1 .3.E.2 *Remedio administrativo para presos*.

## **INSTITUCIONES DEL DOC**

Las siguientes instituciones del DOC de South Dakota albergan presos masculinos: el Penitenciario del Estado de South Dakota (South Dakota State Penitentiary), Jameson Prisión Anexo (Jameson Prison Annex), Centro de Trabajo en la Comunidad de Sioux Falls (Sioux Falls Community Work Center), Prisión de Mike Durfee del Estado (Mike Durfee State Prison), Centro de Trabajo en la Comunidad de Yankton (Yankton Community Work Center) y Centro de Trabajo en la Comunidad de Rapid City (Rapid City Community Work Center).

Las siguientes instituciones del DOC de South Dakota albergan presas femeninas: La Prisión para mujeres en Dakota de sur (South Dakota Women's Prison), incluyendo Unidad-E y el Centro de Trabajo de la Comunidad de Pierre (Pierre Community Work Center).

En algunos casos, los presos condenados a la DOC pueden ser alojados en una instalación contratada u otra colocación aprobada, o en una instalación correccional de otro estado.

## **EQUIPO DE LA UNIDAD**

A su admisión a una institución del DOC, usted será asignado una unidad de equipo. Un equipo de unidad consiste normalmente en un director de unidad, administrador de casos, coordinador de unidad, y en algunos casos, un administrador de casos de transición y un supervisor de libertad condicional. Puede dirigir preguntas y preocupaciones con respecto a su programación asignada, opciones de empleo, clasificación, colocación de vivienda, Directiva de Programa Individual (IPD), planificación de libertad condicional /liberación, cuentas financieras, etc. a un miembro del equipo de su unidad. Puede comunicarse con el equipo de su unidad por enviar un recibo de solicitud por escrito ("kite") que indique su pregunta, necesidad o inquietud. Familiarícese con el plan de unidad para su unidad de vivienda asignada. El plan de la unidad contiene información sobre las operaciones, actividades y horarios diarios de la unidad. Usted puede ver la unidad de plan por el contacto con su equipo de la unidad. Los planes de la unidad también se publican en áreas designadas de la unidad, en su tableta y están disponibles en varios quioscos. Para obtener más información consulte la política de EE DOC 1.3.A.1 *Planes de Unidad*.

Si transfiere a otra institución del DOC o a una vivienda diferente dentro de la institución, se le puede asignar un nuevo equipo de unidad. Su nuevo equipo de unidad le proporcionará la información necesaria relativa a la programación, historia, plan de libertad condicional, etc.

## **CLASIFICACIÓN, REVISIÓN Y EVALUACIÓN**

El Departamento de Correcciones de Sur Dakota utiliza un sistema estandarizado y objetivo de clasificación, evaluación y transmisión para identificar la vivienda, la programación, el tratamiento, el cuidado y la custodia apropiados de todos los presos. El sistema de clasificación, aplicado en su conjunto y en conjunto con evaluaciones, exámenes de detección y otra información recopilada, ayuda a garantizar que se le aloje, supervise y ofrezca la programación y el tratamiento necesarios de manera adecuada y correcta. La clasificación es esencial para la seguridad y la seguridad de las instituciones, los miembros de personal, los presos y el público.

Se le notificará de todas las revisiones programadas de su clasificación y cualquier cambio en su clasificación. Para obtener más información consulte la política del DOC 1.4.B.14 *Clasificación de Reclusas Mujeres* o DOC 1.4.B.2 *Clasificación de Reclusos Hombres*.

## **IDENTIFICACIÓN**

Se le dará una tarjeta de identificación del DOC (ID). Su ID incluye una fotografía reciente de usted y su número de identificación de diez dígitos del Departamento de Correcciones. Se requiere que usted lleve su ID apropiadamente excepto cuando duerme o se baña. Se le puede cobrar una tarifa de reemplazo si pierde, altera o destruye su tarjeta de identificación. Las tarjetas de identificación se actualizarán periódicamente o cuando se considere necesario por el miembro del

personal. Para más información vea la política del DOC 1.4.A.1 *Identificación de foto del preso*.

Un miembro del personal de su unidad puede ayudarlo a solicitar una tarjeta de Seguro Social de reemplazo, certificado de nacimiento de reemplazo o solicitar o renovar una licencia de conducir estatal o una tarjeta de identificación estatal. Una forma válida de identificación se requiere para el empleo y el funcionamiento de vehículos a motor en la vía pública. Si se va a liberar de la custodia del DOC, pero no tiene acceso a los documentos, se le anima a usted a solicitar un reemplazo de esos documentos durante su estancia en la cárcel. Si tiene una identificación válida estatal o una licencia de conducir, puede ser elegible para renovarla mientras está encarcelado. Tener una identificación válida o licencia de conducir y acceso a su tarjeta de Seguro Social y Certificado de nacimiento es muy útil cuando vuelva a la comunidad. Para obtener más información vea la política de EE DOC 1.1.A.7 *Procedimientos de identificación del preso*.

## **PROGRAMA DE DIRECTIVAS INDIVIDUALES (IPD)**

Todos los presos tienen que ser asignado un Programa Directivo Individual (IPD). Este documento planea el nivel de cumplimiento y expectativas específicas para usted y sus sentencias. Se requiere que mantenga un buen historial de disciplina y que trabaje con diligencia y en la medida de que tenga capacidad cuando sea asignado a un trabajo, entrenamiento profesional, o empleo y durante su participación en programas, tratamiento o clases de educación.

Su IPD establece expectativas para que usted mantenga su elegibilidad para la libertad condicional de supervisión. El incumplimiento de las normas de cumplimiento y expectativas contenidas en su IPD puede resultar en un hallazgo de incumplimiento, lo que puede impedir o retrasar su liberación condicional. Si se encuentra que no cumple con su IPD en su audiencia inicial de libertad condicional, es posible que tenga que esperar hasta dos (2) años para obtener otra oportunidad de libertad condicional. Cualquier audiencia de libertad condicional programada después de un hallazgo de incumplimiento es discrecional. La Junta de Indultos y Libertad Condicional tiene la autoridad de exigirle que cumpla toda su condena. Para obtener más información consulte la política del DOC 1.4.B.1 *Directivas de programas individuales (IPD)*.

## **PLAN DE SALIDA**

Se le ofrecerá programas y servicios para ayudarlo con su transición de la prisión a la comunidad. Si su posible fecha de salida es dentro de cinco años, debe participar en la planificación de liberación y desarrollar un plan adecuado de salida, el cual debe ser aprobado por un miembro del personal de su equipo de la unidad. Su plan de salida será revisado al menos anualmente por usted y los miembros de su equipo de la unidad. Los cambios en su plan de liberación normalmente se completarán en su revisión de clasificación y al menos sesenta días antes de su fecha inicial de libertad condicional. Los administradores de casos de transición y el miembro del personal de libertad condicional trabajarán con usted para ayudarlo con su liberación. Para obtener



más información vea la política DOC 1.4.G.1 *Planes de Salida y Programación de Transición para los Presos*.

## **VIVIENDAS ASIGNADAS**

Su asignación de vivienda será determinada por un miembro de su equipo de unidad. No tiene ningún derecho implícito o expectativa de estar alojado en una institución o ubicación en particular. Mientras bajo de la custodia del Departamento de Correcciones, usted está sujeto a la transferencia a cualquier institución, unidad o programa. Su vivienda se elige por muchos factores diferentes. Rechazar una asignación de vivienda es en contra de las reglas.

## **ACOMODAMIENTO DE VIVIENDA**

Usted es responsable de limpiar y cuidar su vivienda, lo que incluye desinfectar las superficies que se tocan con frecuencia. Su acomodamiento de vivienda se mantendrá ordenado y organizado. Se proporcionarán suministros de limpieza. Los días y horarios designados para la limpieza se publican en el plan de la unidad. Se refieren a al plan de unidad para adicional información acerca de sus viviendas.

Cualquier problema estructural, tales como los lavamanos y los inodoros que gotean, aparatos de luz defectuosos o la propiedad estatal rota o dañada, debe ser puntualmente reportado a un miembro del personal. Todos los bienes en su cuarto que no es su propiedad personal es propiedad del estado. Está estrictamente prohibido desfigurar, dañar, alterar, destruir o usar incorrectamente la propiedad del estado. Usted puede ser considerado financieramente responsable de cualquier propiedad del estado perdido o intencionalmente dañado como resultado directo o indirecto de sus acciones y estar sujeto a medidas disciplinarias.

Mantenga su propiedad recogida y almacenada en el espacio que le corresponde dentro de su vivienda. Respete la propiedad de los demás. Robar, dañar, destruir o poseer la propiedad de otros es contra las reglas.

## **PROPIEDAD PERSONAL**

Se le permite acceder, obtener y poseer cierto artículos de propiedad personal a través de los medios autorizados. La propiedad puede ser adquirido a través del comisario o fuentes externas aprobadas, como proveedores de artesanía, editorial de libros o vendedor. La propiedad se emite a usted. Listas de propiedad permisible, métodos de obtener la propiedad, y la cantidad de propiedad que puede tener en su posesión es disponible en el plan de unidad. La propiedad que se le permite poseer variará, dependiendo de su institución asignada, unidad de vivienda, clasificación y estado. Su privilegio de poseer propiedad está sujeta a las reglas y requisitos del Departamento de Correcciones. Ciertos artículos de propiedad personal deben ser registrados en la lista de su propiedad.

No tiene derecho a reembolso o compensación por su propiedad personal que se pierda, se robe, se confisque, se dañe, se destruya o se echa. El acceso a ciertos

artículos de propiedad personal puede perderse temporalmente como consecuencia de sus acciones o en función de su asignación de vivienda o programa. No puede transferir, intercambiar, prestar o vender propiedad a otro preso. La propiedad alterada o dañada debe enviarse o destruirse adecuadamente. La propiedad encontrada en su posesión que no sea suya o para la cual no esté autorizado a poseer, será confiscada. Para obtener más información consulte la política de DOC 1.3.C.4 *Propiedad personal del preso* y la política de DOC 1.3.C.5 *Confiscación de propiedad personal del preso*.

## **CONTRABANDO**

El contrabando es cualquier artículo que no está autorizado a poseer. Artículos aprobados pueden ser contrabando si son alterados, poseídos en cantidad superior a la autorizada, utilizados incorrectamente, obtenidos de una fuente no aprobada, o almacenamiento de una manera o en una ubicación no autorizada.

Usted está responsable de contrabando encontrado en usted, en su vivienda, en un espacio de almacenamiento asignado a usted, en su lugar de trabajo, o en su posesión o control de otra manera. El contrabando que se encuentre en su posesión será confiscado y usted estará sujeto a medidas disciplinarias.

Posesión, o intentos de introducir o recibir artículos como armas, alcohol, marihuana, medicamentos con receta o sin receta que no se han concedido a usted ni son aprobados por la autoridad médica, sustancias controladas u otros artículos de la indulgencia, es un delito grave.

## **BÚSQUEDAS**

Las búsquedas impiden la introducción, uso u ocultamiento del contrabando y ayudan a detectar actividades no autorizadas o inapropiadas. Usted, sus posesiones, viviendas, áreas de almacenamiento asignadas y del lugar de trabajo están sujetos a revisión en cualquier momento. La comunicación personal, incluyendo llamadas telefónicas, correspondencia y mensajes escritos, a menos de ser considerada privilegiada, está sujeta a revisión en cualquier momento. Todos los presos están sujetos a la búsqueda de palmaditas, búsqueda visual y registro al desnudo. Las búsquedas pueden ser aleatorias o específicas.

## **CONTEOS**

Un conteo es un recuento oficial de todos los presos. El recuento lo realiza el personal para garantizar que todos los presos estén en su ubicación adecuada. El recuento de presos se llevará a cabo varias veces al día. El conteo puede ser realizado en cualquier momento. Si no está presente en su lugar asignado y aprobado, o si no se presenta como se requiere cuando el recuento se hace, puede ser clasificado como estar de fuga y sujeto a acción disciplinaria. No se permite hablar, tocar la radio, usar la televisión, tabletas o teléfonos durante el conteo. Durante el "conteo de pie", cada preso estará de pie hasta que sea contado (con la excepción de aquellos con una restricción médica o adaptación ADA). No hay movimiento de presos hasta que el conteo se acabe.

## LIMPIEZA PERSONAL

Se le entregará suficiente ropa para mantener una apariencia limpia y ordenada. Se espera que se bañe y use desodorante. Usted es responsable de intercambiar su ropa para mantenerla limpia y obtener sábanas y cobijas para cambiar la cama, con regularidad, como está planeado. No está permitida el retoque intencional de ropa, calzado, sábanas y cobijas, toallas, etc. Ropa, calzado, sábanas y cobijas desgastados, desgarrados, sucios, manchados o dañados, deben ser entregados para el intercambio o la eliminación correcta. Los requisitos y horarios específicos de vestimenta y aseo de los presos se aplican en cada institución y pueden variar según su asignación de vivienda.

Pelo, incluyendo pelo facial, debe mantenerse limpio y ordenado en apariencia y no se puede plantear ningún peligro a la seguridad o al saneamiento de la institución. Los presos barberos están disponibles. Los requisitos y horarios de ropa, lavandería e higiene se incluyen en el plan de unidad o directivas que están publicadas.

Se espera que los reclusos practiquen la limpieza personal, que incluye lavarse las manos con los desinfectantes disponibles y / o lavarse las manos con agua y jabón (durante al menos 20 segundos). Cúbrase la nariz y la boca con un pañuelo al toser o al estornudar y deseche rápidamente los pañuelos usados en recipientes para desechos adecuados. No comparta tazas, utensilios, paños, toallas, etc. con otras personas.

## COLECCIÓN DE ADN

Usted está obligado por la ley a dar una muestra de ADN, si jamás ha hecho eso antes, o si la información no está registrada y archivada en el base de datos de ADN del estado. Usted no va a ser liberado de la custodia hasta que haya proporcionado la muestra de ADN requerida. Los presos que se niegan a proporcionar la muestra de ADN requerida pueden estar sujetos a un proceso criminal. Para obtener más información consulte la política del DOC1.3.C.10 *Colección de ADN para delincuentes*.

## COMIDAS

Usted está permitido un mínimo de tres comidas nutricionales cada día. Las comidas se sirven en los horarios designados. Las órdenes médicas para dietas médicas o dentales especiales se manejan por los servicios de salud. Las solicitudes de una dieta religiosa deben ser dirigidas al Coordinador de Actividades Culturales. Usted debe cumplir con todas las reglas y procedimientos que se aplican a las comidas, incluyendo comidas religiosas y médicas y las responsabilidades y obligaciones que se aplican. Para obtener más información consulte la política del DOC 1.5.F.2 *Dietas religiosas y médicas de los reclusos*.

Se espera que se lave las manos antes de las comidas y que tenga una higiene limpia. La vestimenta y los comportamientos mientras se comen los alimentos deben ser apropiados y consistentes con las expectativas establecidas por la institución. La ropa que se usa en el comedor no debe estar desgarrada, sucia, maloliente o mojada. Se requiere calzado apropiado. No se pueden retirar alimentos del comedor. Unas

instituciones han asignado asientos en el comedor. Su estado puede dictar que coma sus comidas en su celda. En tales casos, se le entregarán las comidas.

## **SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA**

Todos los presos recién llegados serán evaluados por el personal de servicios de salud a la hora de la admisión a una institución del DOC. El DOC se asegurará de que reciba la atención médica necesaria. Los Servicios de Salud disponibles en las instituciones del DOC incluyen servicios médicos, dentales, de optometría y de urgencias. Si tiene alguna pregunta sobre el acceso de servicios de salud o preguntas acerca de los servicios de salud disponibles en la institución, contacta a los Servicios de Salud. Para más información consulte la política de DOC 1.4.E.1 *Servicios de atención médica para presos*, la política de DOC 1.4.E.2 *Atención médica médicamente necesaria para presos* y la política de DOC 1.4.E.3 *Evaluación médica de admisión de presos*.

Si tiene síntomas de una enfermedad aguda o experimenta problemas médicos, debe comunicarse de inmediato con el personal. Los reclusos identificados con síntomas de una enfermedad infecciosa pueden ser separados de otros reclusos o se les puede exigir que sigan directivas médicas específicas para ayudar a prevenir la propagación de la enfermedad. Los reclusos que trabajan en servicios de alimentación, servicios de salud o asignaciones de trabajo no esenciales, no deben presentarse a trabajar cuando estén enfermos. Puede solicitar una asistencia médica a los Servicios de salud si se siente enfermo o tiene síntomas de estar enfermo. Si lo colocan en reposo médico, debe permanecer en su habitación / celda a menos que el personal le indique lo contrario. Se le anima a que reciba las vacunas anuales contra la influenza y que participe en exámenes de detección de enfermedades infecciosas cuando los Servicios de salud se los ofrezcan.

Se le puede cobrar una tarifa de copago por acceder a los servicios de salud. No se le negará la atención médica médicamente necesaria debido a la falta de fondos disponibles o su incapacidad para pagar el servicio. La política DOC 1.4.E.10 *Copagos y cargos médicos del preso*. Puede solicitar una cita con los Servicios de Salud a través de una "llamada por enfermedad" (Sick Call). Consulte el plan de la unidad para obtener más información sobre las llamadas por enfermedad.

Los servicios de salud comportamental están disponibles para todos los presos. Los servicios incluyen evaluación, terapia individual o grupal, servicios psicoeducativos, autoayuda y servicios de apoyo. No hay ningún copago o cuota para acceder los servicios para la salud comportamental. Si usted está experimentando ideas de suicidio, depresión, ansiedad, pensamientos de dañarse a sí mismo u otros problemas que pueden estar relacionados con la enfermedad mental, debe ponerse en contacto con los servicios de salud comportamental o un miembro del personal. El personal está calificado para identificar, controlar y responder a los que estén en riesgo de suicidio, autolesiones o un peligro para los demás por sus problemas de salud mental o enfermedades. Si se observa a otra persona que participa en la autolesión o suicidio o se da cuenta de planes para cometer este tipo de comportamiento, está obligado a notificar a un miembro del personal de inmediato.

## **SYSTEMA BANCARIO**

Una cuenta puede ser creada en su nombre a la admisión en el Departamento de Corrección. Usted puede optar por autorizar al Departamento de Corrección a cobrar cheques y depositar fondos que se le han enviado a usted mientras que está en la custodia del Departamento de Corrección. Se explica este proceso durante la admisión. Los cheques personales, efectivo o cheques recibidos de fuentes no autorizadas serán rechazados y devueltos al remitente al cargo de usted.

Los salarios obtenidos a través del empleo institucional y el empleo externo, como el empleo durante liberación, deben depositarse directamente en su cuenta. La mayoría de los fondos que usted recibe mientras está bajo la custodia del DOC está sujeta a la fórmula de banca institucional, con algunas excepciones. El DOC mantiene la autoridad para dispersar sus fondos según lo considere apropiado, en función de sus obligaciones. Usted es responsable de mantener un registro sus gastos y el saldo.

Las obligaciones fijas, como las deudas relacionadas con su delito, las multas ordenadas por la corte, los costos, las tarifas, las sanciones y la restitución se incluirán en su plan financiero. Para obtener más información, consulte la política del DOC 1.1.B.2 *Cuentas del Preso y responsabilidad financiera*.

## **ALMACÉN**

Se le puede permitir el acceso a la tienda para comprar artículos aprobados, como bocadillos, artículos de tocador/artículos de higiene, suministros por correspondencia, ropa y propiedad personal. La cantidad máxima que puede gastar cada semana en el comisario y la cuenta que usted pueda acceder para el gasto del comisario están controlados por el Departamento de Correcciones. Para más información vea la política del DOC 1.2.E.1 *Almacén del preso*.

Si no tiene fondos para comprar ciertos artículos del almacén, como suministros de higiene o materiales legales, puede solicitar almacén para indigentes. Almacén para indigentes le permite recibir un “préstamo” del DOC para comprar artículos aprobados del almacén para indigentes. Deberá pagar el préstamo.

Sus miembros de familia y sus amigos le pueden comprar Carepacks (paquetes) del vendedor del almacén, sujeto a su ubicación de vivienda, estado disciplinario y las normas y procedimientos establecidos por el Departamento de Corrección.

Sus privilegios de comisaria pueden suspenderse o restringirse temporalmente en función de su estado, ubicación de la vivienda o mediante sanciones disciplinarias por cometer comportamientos que violen las reglas del DOC.

## **CORRESPONDENCIA**

Toda la correspondencia general, lo que incluye los mensajes electrónicos o las imágenes que se le envíen o generen, está sujeta a lectura e inspección por parte del personal. Los impresos, como libros, revistas, periódicos y publicaciones periódicas,

deben enviarse directamente de una fuente aprobada. Toda la correspondencia general entrante y saliente está sujeta a la aprobación del personal de correo. Correspondencia no se puede transmitir a través de las salas de control, el personal, los voluntarios o durante las visitas. La correspondencia que viola las reglas o políticas puede ser retenida, excluida, confiscada o rechazada.

Correspondencia legal debe ser enviada a, o recibida de, una fuente jurídica reconocida y aprobada y claramente marcada como enviada hacia o desde una fuente legal aprobada. La correspondencia que está claramente identificada por el remitente como "privilegio/legal" será tratada como correspondencia legal y sólo será abierta en su presencia. Es su responsabilidad notificarle al remitente de estos requisitos. La correspondencia que no puede identificarse claramente como privilegiada /legal puede abrirse y manejarse como una correspondencia general. La correspondencia privilegiada/legal no será leída por el personal, pero queda sujeta a inspección por parte del personal. La correspondencia privilegiada y legal generalmente sólo se procesa de lunes a viernes, sin incluir los días festivos estatales o federales reconocidos. La correspondencia privilegiada no debe enviarse a través del sistema de mensajes de la tableta y está sujeta a lectura por parte del personal.

Si se transfiere a una instalación diferente o se libera de la custodia del DOC, es su responsabilidad notificar a los demás su nueva dirección. Para más información vea la política del DOC 1.5.D.3 *Correspondencias del preso*.

## **PRIVILEGIOS DE TABLETAS Y TELÉFONOS**

Los teléfonos y las tabletas son un medio suplementario para mantener la comunicación con familiares. El uso de teléfonos y tabletas será voluntario y solo para fines legales. Los teléfonos y quioscos montados en la pared están disponibles en áreas designadas de su unidad. Se le puede expedir una tableta para usar mientras esté en la institución. Usted es responsable de cuidar la tableta. Se le expedirá un Número de identificación personal (PIN) y se le proporcionará información sobre cómo acceder al sistema de teléfono y tableta y cómo crear una cuenta. No puede compartir su PIN con otros presos. Todos los números de teléfono que desea contactar deben estar en su lista de contactos aprobados.

El acceso a la tableta y al servicio de teléfono es un privilegio. Todas las llamadas telefónicas, con la excepción de las llamadas que se saben que proceden o provienen de su abogado, pueden ser monitoreadas y grabadas. Todos los mensajes están sujetos a lectura por parte del personal. Violaciones de las reglas puede resultar en un acceso restringido al sistema telefónico o a la tableta.

Usted puede solicitar una llamada especial mediante el envío de un "kite" a su equipo de unidad. Debe comunicarse con el personal de su unidad para coordinar una llamada de abogado sin supervisión. Las llamadas aprobadas y planeadas a su abogado no serán monitoreadas o grabadas.

Problemas con el servicio de teléfono o tableta, cuentas o tarifas/honorarios deben ser dirigidas al servicio de proveedor. Vea la política de DOC 1.5.D.4 *Acceso de presos a teléfonos y tabletas* para más información.

## VISITAS

Todas las instituciones DOC han establecido ciertos días y horarios de visita. La familia y los amigos deben solicitar el acceso a la institución durante las visitas. Algunas instituciones requieren que los presos y visitantes se inscriban para las visitas antes de la visita debido a limitaciones de tiempo y espacio. Los visitantes deben ir al sitio web de DOC o comunicarse con la institución para obtener más información sobre los requisitos de visita. Visitantes aprobados serán añadidos a la lista de visita. Los niños menores de edad (menores de 18 años) deben estar acompañados y supervisados durante las visitas con un adulto responsable.

Se le permitirán visitas con su abogado y el clero. Una área de visita privada está disponible para visitas de abogados y clérigos. A los abogados se les anima a visitar durante las horas de visita regulares. Sin embargo, las visitas de un abogado pueden organizarse en otros momentos según las circunstancias de cada caso y la disponibilidad del personal del Departamento de Correcciones para organizar y supervisar la visita. Las visitas del abogado son sujetas al control visual por parte del personal, pero no el control de audio.

Usted puede solicitar una “visita especial” con una(s) persona(s) aprobada(s) no en su lista regular de visitantes aprobados, o un visitante aprobado que no es capaz de visitar durante los días y horarios regulares por contactar a su equipo de unidad.

Hay tres tipos de visitas:

- Las visitas de clase I son visitas de contacto en un área designada de la institución.
- Las visitas de clase II son visitas sin contacto.
- Las visitas de clase III son visitas por videollamada que utilizan quioscos ubicados en un área designada de la institución.

Una visita sin contacto significa que estará separado de su visitante por una barrera física o que la visita se realizará por el sistema de visitas por video. Se deben programar visitas sin contacto por adelantado. Visitas de clase II pueden ser necesarios como consecuencia de la violación de las reglas institucionales por usted o por su visitante, de ciertos comportamientos o del crimen que cometió.

Todas las instituciones ofrecen visitas por video de Clase III. Se aplican ciertas tarifas y condiciones. Visita por vídeo de Clase III le permite visitar con la familia o los amigos aprobados de forma remota, a través del uso de la tecnología y el hardware proporcionado por la institución en donde está. Puede comunicarse con el personal de su unidad o con un representante del proveedor de servicios para obtener más información sobre las visitas de Clase III.

La participación en visitas es estrictamente voluntaria. Usted, su(s) visitante(s) y cualquier pertenencia permitida en la visita pueden ser sujetos a registro antes, durante y después de una visita. Todos los visitantes de 1 a 8 años de edad y mayores deben presentar una forma válida y aceptada de identificación con foto antes de ingresar a la institución.

La violación de las reglas de visita por usted o su visitante puede resultar en cualquier de o en todos los siguientes:

- Terminación inmediata de su visita
- Pérdida de privilegios de visitas
- Eliminación de su visitante de su lista de visitas aprobadas
- Colocación en visitas de clase II
- Sanciones y acción disciplinarias

Se contactará a la policía si un visitante se encuentra en posesión de una sustancia controlada, contrabando ilegal o si se sospecha que está bajo la influencia de drogas o alcohol. Es un delito grave de clase 6 entregar o intentar entregar a un preso por un visitante, cualquier artículo que sea ilegal para un preso. Cualquier preso sospechado de recibir contrabando durante las visitas está sujeto a medidas disciplinarias y visitas restringidas.

Las horas de visita se publican en su unidad de vivienda. El guardián o la persona designada puede imponer ciertas limitaciones o cambios al horario de visitas, según se considere necesario. Es su responsabilidad notificar a sus visitantes si no puede participar en las visitas debido a medidas disciplinarias, al trabajo, a la programación, al tratamiento, a la transferencia, etc. Para más información vea la política DOC

1.5.D.1 *Visitas del preso.*

## **ACTIVIDADES Y PROGRAMAS CULTURALES RELIGIOSAS**

Se ofrecen actividades religiosas y culturales en todas las instituciones. La participación en estos programas y actividades es voluntaria. Se espera que usted se comporte de manera apropiada mientras asiste o participe en estas actividades. La terapia espiritual y el acceso al clero o a los voluntarios religiosos puede organizarse por contactar al coordinador cultural. Todas las instituciones tienen una Capilla o área designada para servicios, oración y estudio religioso. Puede comunicarse con el Coordinador Cultural para más información sobre las actividades religiosas y culturales disponibles en la institución. Los Presos tendrán acceso a ciertas propiedades religiosas si están aprobadas. Para más información vea la política del DOC 1.5.F.4 *Actividades Religiosas y Culturales del Preso.*

## **ALCOHOL Y LAS DROGAS**

Las pruebas de drogas, las búsquedas y otras medidas de seguridad se utilizan para detectar el uso o posesión de drogas, alcohol y sustancias no autorizadas. Los presos que utilizan, distribuyen o poseen sustancias ilegales están sujetos a medidas disciplinarias y a la persecución penal. Es posible que se le solicite proporcionar una muestra de orina o hacer un test de alcoholemia en cualquier momento. Rechazar



cumplir con las pruebas de drogas se tratará como una admisión de uso y un resultado positivo.

Tratamiento y servicios de la dependencia química están disponibles según los recursos disponibles y las necesidades evaluadas. Se le evaluará al momento de la admisión para determinar si necesita tratamiento o programación para la dependencia química. Para obtener más información, consulte la política del DOC 1.3.A.8 *Pruebas de dopaje, sanciones y tratamiento para las delincuentes*.

## **PERROS DE SERVICIO DEL DOC**

El DOC utiliza los perros de servicio capacitados para detectar el olor de los artículos que son ilegales o que no están aprobados para los presos. Pueden ser usados para búsquedas de los presos y visitantes durante las visitas en la institución. Los perros están bajo el control del controlador. Los perros de servicio son oficiales del DOC. Los presos que asaltan, dañan, lesionan, acosan o interfieren con un perro de servicio están sujetos a medidas disciplinarias. No se acerque ni acaricie al perro a menos que el controlador lo autorice. Cuando se utiliza un perro para buscar en un área, debe seguir las instrucciones del controlador.

## **ACCESO A LOS TRIBUNALES Y CORTES**

El DOC brinda a todos los presos oportunidades razonables para acceder a los tribunales y a los materiales de referencia legales. Materiales de referencia legal y documentos legales están disponibles electrónicamente a través de su tableta o en los quioscos. Es posible realizar investigaciones jurídicas del servicio de la base de datos y servicios legales, que contienen la última actualización de la ley de las cortes de cada corte federal, de distrito y de circuito en los Estados Unidos y están disponibles en las tabletas y en los quioscos. Puede comunicarse con el personal para solicitar asistencia para obtener copias de documentos y formularios legales y correo legal. Se le cobrará una tarifa por fotocopias. Los presos que cumplen con los criterios establecidos pueden solicitar asistencia legal de un abogado contratado. Si necesita ayuda para acceder a la biblioteca electrónica de derecho, por cualquier motivo, por favor mandar un "kite" al personal de su unidad. Un notario público está disponible en la mayoría de las instituciones.

Abogados particulares y abogados designados por la corte, o sus representantes autorizados, pueden reunirse con usted en la institución. Reuniones con su abogado pueden ser programadas durante las visitas regulares, o en otros momentos por contactar a su equipo de la unidad. Las citas en la corte por teléfono o video pueden ser organizadas por el tribunal.

Es posible que se correspondan con su abogado, fuentes privilegiadas, los tribunales y oficinas de ayuda legal a través de la correspondencia legal/privilegiada. Vea la política del DOC 1.3.E.1 para tener más información acerca del *Acceso a los tribunales para el preso*. Puede hacer arreglos para usar para hacer llamadas telefónicas confidenciales legales o privilegiadas por contactar al personal de la unidad.

Los presos pueden ayudar a otros presos con asuntos legales como la investigación legal o preparación de materiales legales. Cualquier asistencia brindada será voluntaria y no estará sujeta a ninguna forma de compensación. Los presos que brindan asistencia legal a otros presos deben hacerlo dentro de los límites de todas las reglas y conductas aplicables. El DOC no tomará ninguna acción afirmativa para ayudar a los presos a proporcionar o buscar asistencia legal para presos.

## **OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN**

El DOC reconoce el valor de la educación. Es posible que usted tenga que participar en la programación educativa, pruebas y evaluaciones. Estos requisitos se incluirán en su Directiva de Programa Individual (IPD). Si usted tiene derecho a ser liberado condicionalmente, su puesta en libertad condicional puede depender de su éxito de completar los requisitos especificados de la educación.

La disponibilidad de cursos y clases específicas varía según la institución, el nivel de clasificación y la asignación de vivienda.

## **OPORTUNIDADES ACADÉMICAS, DE PROGRAMACIÓN BASADA EN EVIDENCIA, DE PROGRAMACIÓN VOCACIONAL Y DE EMPLEO**

Es posible que tenga que participar en y completar la programación que se ofrece en la institución. Si usted es elegible para la libertad condicional, su puesta en libertad condicional puede ser afectada por su éxito en completar la programación, la participación en el entrenamiento y/o el empleo necesarios y requeridos.

Se le pueden ofrecer oportunidades para participar en la programación académica, programación basada en evidencia y programación vocacional. Las oportunidades varían según su clasificación/riesgo, delito y condena, ubicación de la vivienda y otros factores. Si completa un programa académico, un programa basado en evidencia, o ciertos programas vocacionales, puede ser elegible para créditos de alta ganados. Para más información vea la política del DOC 1.4.B.17 *Créditos de alta ganados por el preso*.

Se le puede asignar un empleo de apoyo institucional, servicio comunitario, respuesta a desastres naturales o industrial penitenciaria tradicional, según su clasificación / riesgo, ubicación de la vivienda, registro disciplinario, habilidades laborales y otros factores. Es posible que se le pague un salario o que gane créditos de alta, dependiendo de la tarea de asignación. Para más información consulte la política de DOC 1.5.A.1 *Asignaciones de trabajo y Pago de Presos* y de DOC 1.5.A.6 *Programa de Servicio a la comunidad*.

Usted puede ser elegible para solicitar un empleo en el sector privado Industrias de Prisiones o participar en el programa de trabajo en la comunidad (Work Release) durante su encarcelamiento. La elegibilidad depende de su clasificación / riesgo, registro disciplinario, ubicación de la vivienda, habilidades laborales y otros factores. Puestos de trabajo en el sector privado de Industrias de Prisiones y el empleo obtenidos a través de la participación en el programa de trabajo en la comunidad le dan acceso a

los salarios regulares, según lo establecido por el empleador y de acuerdo con el estado de la ley federal. Para obtener más información, consulte la política de DOC 1.5.A.5 *Trabajo en la comunidad* y la política de DOC 1.5.A.2 *Programa de certificación de mejora de la industria penitenciaria*.

## **REMEDIO ADMINISTRATIVO**

El DOC codifica la resolución informal de quejas y reclamos. Si no puede resolver una queja a través de una resolución informal, existe un proceso formal que requiere que el personal revise y responda a su queja. Se aplican ciertas restricciones de tiempo. Solo ciertos problemas pueden abordarse a través del proceso de reparación administrativa. Se puede incluir solo un tema conforme o relacionado en una solicitud de remedio administrativo. Las urgencias, como las que afectan su seguridad, las urgencias médicas, el abuso o el acoso sexual, la necesidad de custodia protectora o informes sobre la fuerza excesiva por parte del personal deben ser reportados inmediatamente al personal y no están sujetos al proceso de remedio administrativo. Los formularios para presentar quejas están disponibles por contactar al equipo de su unidad. Algunos asuntos pueden ser apelados al Secretario de Correcciones después de ser revisados y respondidos por el Guardián. Para obtener más información vea la política de DO C 1.3.E.2 *Remedio administrativo para los presos*.

## **LÍNEA DIRECTA DE PRESOS**

La línea directa de presos es una línea confidencial de comunicación entre usted y el personal de seguridad. Puede mantener el anonimato al informar la información en la línea directa. Ejemplos de información que puede ser reportada incluyen las amenazas a la seguridad y protección de la institución, agresiones o peleas, actividad de pandillas, violaciones graves de reglas, actividades involucrando drogas, alcohol, celulares, armas o otro contrabando, abuso o acoso sexual, uso excesivo de la fuerza por parte de un miembro del personal, intentos de escape, etc. Las direcciones para el uso de la línea directa se publican cerca de los teléfonos.

Si tiene pensamientos de autolesión o ideas suicidas, o si tiene información que lo hace temer por su seguridad o la seguridad de los demás, debe informarlo de inmediato a un miembro del personal.

## **DISCIPLINARIO**

Las violaciones de reglas o los delitos bajo custodia están divididos en tres categorías. Nivel H (alto) es el más grave. Los presos que cometen violaciones de las reglas están sujetos a medidas disciplinarias. Si lo declaran culpable de cometer una violación de la regla, está sujeto al proceso disciplinario. Si se lo encuentra culpable o ingresa una demanda de culpabilidad, se le puede sancionar. Las sanciones incluyen multas, confiscación de bienes personales, colocación en viviendas disciplinarias, pérdida de privilegios y deberes laborales adicionales. Para más información vea la política del DOC 1.3.C.2 *Sistema de Disciplina para Presos*.

Otras consecuencias por cometer violaciones de reglas pueden ser la asignación a una clasificación de nivel más alto, la pérdida del empleo o la colocación en la vivienda restrictiva.

Cometer ciertas infracciones de las normas o infracciones frecuentes de las normas puede resultar en un cambio de su estado a “no conforme” a su directiva individual del programa y puede tener un impacto negativo en su oportunidad de participar en ciertos programas. Su historial disciplinario también afecta su elegibilidad para la libertad condicional o el estado de su sentencia suspendida.

## **DELITOS BAJO CUSTODIA**

### **VIOLACIONES DE ALTO NIVEL :**

- H-1 Cualquier acto o actos definidos como delitos graves o delitos menores por la Ley de South Dakota o la Ley Federal. Los presos acusados de una violación de esta regla recibirán una copia de la ley aplicable.
- H-2 Matar a alguien que no es un preso.
- H-3 Agredir a alguien quien no es un preso que resulte en lesiones graves que requieran atención médica inmediata, tratamiento de emergencia o hospitalización.
- H-4 Un asalto a cualquier persona que no es un preso sin lesiones graves.
- H-5 Lanzar o escupir cualquier sustancia en o sobre alguien que no es un preso; o untar intencionalmente cualquier sustancia para entrar en contacto con cualquier preso o a alguien que no es un preso.
- H-6 Asalto a un preso que resulta en lesiones graves que requieren atención médica inmediata, tratamiento de emergencia u hospitalización.
- H-7 Participar o alentar disturbios, paros laborales, manifestaciones o huelgas de comida grupales.
- H-8 Escape de una custodia segura o instalación de seguridad, incluyendo de la liberación al confinamiento prolongado, o la planificación, intento de o ayuda a un escape de la custodia segura o una instalación segura.
- H-9 Abuso sexual de presos: si la víctima no da su consentimiento, es coaccionada a tal acto por amenazas de violencia manifiestas o implícitas o no puede dar su consentimiento o negarse.
- H-10 Matar a cualquier preso.
- M-2 Usar o poseer un disfraz o máscara; fabricación o posesión de un maniquí.

- M-3 La posesión de, intento de adquirir o introducciones de planes o dibujos de la producción de un explosivo, munición, arma de fuego, arma, instrumento afilado, cuchillo, hoja de sierra, cortador de alambre o una herramienta no autorizada.
- M-4 Amenazar a cualquier preso o alguien que no es un preso con daños corporales o con cualquier ofensa contra su persona, su familia o su propiedad.
- M-5 Contacto no solicitado con o en referencia a cualquier no-presos (notas, cartas, mensajes, comentarios o gestos sugestivos, contacto inapropiado, o la búsqueda de información personal).
- M-6 Conducta que interrumpe o interfiere con la seguridad o el bien de la institución o interfiere con un miembro del personal durante el desempeño de sus deberes y supone una clara amenaza a la seguridad, al personal u a otros presos.
- M-7 Mostrar los genitales a alguien que no es un preso con el propósito de molestar, ofender o alarmar a alguien que no es un preso.
- M-8 Lanzar o escupir cualquier sustancia en o sobre cualquier preso; untar intencionalmente cualquier sustancia para entrar en contacto con cualquier compañero.
- M-9 Extorsión, ultimato, o exigir o recibir dinero o cualquier cosa de valor a cambio de protección o para evitar daños corporales por parte de otros.
- L-1 Manipulación o bloqueo de cualquier dispositivo de bloqueo, puerta de celda, corredera o puerta o ventana segura.
- L-2 Prender o intentar prender fuego; manipulación de equipos de detección o extinción de incendios.
- L-3 Uso de una sustancia ilícita, incluyendo narcóticos, drogas, medicamentos o estupefacientes no recetados por el miembro personal médico.
- L-4 Rehusar o no producir una muestra de orina o de aliento, rechazar de participar en una prueba de orina o de aliento, intentar eludir una prueba de orina o de aliento o dañar los resultados de la prueba.
- L-6 El uso sin autorización, la posesión, la introducción o la producción de materiales peligrosos.
- L-7 Insolencia - cualquier conducta, acto, o gestos, verbales o no verbales, que muestran una falta de respeto hacia alguien que no sea preso o en referencia a alguien que no es preso.
- L-9 Contacto sexual consensual del preso. Involucrarse en contacto sexual consensuado y /o actos antinaturales con otro preso o alguien que no es preso.

- L-10 Asaltar a otro preso sin gravedades serias.
- L-11 Pelear con otro preso.
- L-14 Mal uso de medicamentos recetados o autorizados, incluido el ahorro o la acumulación de medicamentos autorizados contrariamente a las órdenes médicas; no entregar los medicamentos en la fecha de vencimiento o antes; usar medicamentos autorizados para un propósito no autorizado, como dar, intercambiar o vender medicamentos autorizados a otro preso.
- L-17 Estar en una área sin autorización o en un área donde presos no se permiten sin algún miembro de personal acompañante.
- L-20 Falta de estar presente para el conteo; interfiriendo con el conteo.
- L-22 Negarse a trabajar.
- L-23 El incumplimiento de las reglas o reglamentos que rigen programas, incluyendo el trabajo en la comunidad, el servicio comunitario, el confinamiento prolongado, excepción de salida por un tiempo o empleo privado dentro de una institución DOC.
- L-24 Recibir, dar o intentar recibir cualquier artículo no autorizado a/de un visitante o miembro del público.
- L-25 Negarse a obedecer una orden verbal o escrita dada por un miembro del personal.
- L-26 Tener en su poder, cuartos, área de almacenamiento o sitio de trabajo, cualquier artículo que no le haya sido entregado, que no haya sido comprado a través del comisario o para el cual no tenga una autorización especial; o tener artículos que excedan los límites establecidos, o artículos que se utilizan para fines no autorizados o están en un estado alterado.
- L-27 Contacto no autorizado con un miembro del público o visitante, o violación de una orden de protección emitida por el tribunal.
- L-31 Actividad grupal no autorizada o reunión; circular o firmar una petición.
- L-32 Falsificación u otra reproducción no autorizada de cualquier documento o formulario oficial, tarjeta de identificación o moneda.
- L-33 Mal uso de herramientas, materiales o suministros de cualquier tipo de talleres u otros lugares.
- L-38 Amenazar a cualquier preso con daños corporales o con cualquier delito contra su persona su familia o su propiedad.
- L-39 Posesión de productos de tabaco no autorizados en una institución segura.

- L-40 Después de 5 violaciones de cualquier regla menor dentro de un período de tres meses, todas las violaciones futuras pueden constituir una violación mayor.
- L-41 Conducta que interrumpe o interfiere con la seguridad o el bien de la institución; interferir con un miembro del personal en el desempeño de sus funciones, incluyendo evitar o intentar eludir cualquier regla, regulación o procedimiento contenido en las políticas del DOC o memorandos operativos institucionales.
- L-42 Presentar una acción o reclamo falso, frívolo o malicioso ante el tribunal; traer una acción o reclamo a la corte principalmente o solamente para fines de retraso o acoso; expandir o retrasar injustificadamente un proceso judicial; falso testimonio, o presentar pruebas o información falsas a la corte; intentar crear u obtener una declaración jurada, testimonio o evidencia falsa; o abusar del proceso de descubrimiento en cualquier acción o procedimiento judicial.
- L-44 Negarse a aceptar una asignación de vivienda; negarse a aceptar a un compañero de celda / compañero de cuarto.
- L-45 Participar en la organización de pandillas, reclutamiento o exhibiciones flagrantes de actividad de pandillas o materiales relacionados con grupos de amenazas de seguridad.
- L-47 Posesión de un teléfono celular en una institución segura.
- L-48 Posesión de una sustancia ilícita, incluyendo cualquier narcótico, droga, medicina o intoxicantes no recetado al preso por un miembro del personal médico.
- L-49 La fabricación, posesión de instrucciones para fabricar, o la compra o venta de narcóticos, parafernalia, drogas, medicamentos o sustancias tóxicas.
- L-50 Acoso Sexual - avances sexuales repetidos y no deseados, solicitudes de favores sexuales o comentarios verbales, gestos o acciones de una naturaleza sexual despectiva u ofensiva de un preso dirigido hacia cualquier persona.
- L-51 Escape, o la planificación de, intento de o ayuda con el escape de una institución no segura de la custodia baja o de una custodia mínima.

#### **VIOLACIONES DE BAJO NIVEL :**

- V-1 Incumplimiento de las regulaciones / normas publicadas o escritas.
- V-2 Sobrecarga de enchufes eléctricos.
- V-3 Mentir o proporcionar a sabiendas una declaración falsa a un miembro del personal bajo juramento o deposición.
- V-4 Falta de realizar el trabajo según las instrucciones.

- V-5 Uso de un teléfono o cualquier sistema de comunicación no autorizado.
- V-6 Colocación de cualquier artículo sobre las barras de celdas, enfrente de la celda, ventana, o colgar artículos sobre las camas.
- V-7 Usar cualquier equipo o maquinaria contrario a su propósito; no respetar las instrucciones o las normas de seguridad que se aplican a cualquier equipo de la maquinaria; usar / control de equipo o maquinaria sin el entrenamiento requerido; no usar el equipo de seguridad adecuado provisto.
- V-8 Incumplimiento de las normas de vestir, cuidado personal o saneamiento.
- V-10 Falta de estar en posición en su vivienda o área designada para ser observada fácilmente; no estar de pie durante el conteo de pie.
- V-11 Falta de desocupar viviendas o una área designada; fallar o negarse a seguir las instrucciones durante un simulacro de incendio.
- V-12 Usar un espejo o un artículo/dispositivo similar para observar fuera de una habitación o celda (manipular con un aparato).
- V-13 Estar en una unidad de vivienda, celda o área de vivienda que no sea la suya; estar en el piso equivocado, nivel o área de su área de vivienda sin autorización.
- V-14 No responder a un "kite" o página.
- V-15 Tener en su poder, alojamiento, área de almacenamiento o lugar de trabajo cualquier artículo o ropa que no se le haya entregado, que no haya comprado a través del comisario, o para el cual no tenga autorización especial; o tener artículos o ropa que excedan los límites establecidos, o artículos o ropa que se usen para fines no autorizados o estén en un estado alterado.
- V-16 Conducta que interrumpe o interfiere con la seguridad o el buen orden de la institución; interferir con un miembro del personal en el desempeño de sus funciones.
- V-17 La posesión de material pornográfico – lo que incluye libros, artículos, folletos, revistas, publicaciones periódicas, publicaciones o materiales que incluyan desnudez o conducta "sexualmente explícita". Puede incluir libros, folletos, revistas, publicaciones periódicas o otra publicación o material que presente o incluya fotografías, dibujos, grabados, pinturas u otras representaciones gráficas de desnudez o material sexualmente explícito.
- V-18 Involucrarse en la actividad de pandillas; posesión de materiales con símbolos que representan pandillas o con colores específicos de pandillas; cualquier acto, gesto o exhibición que haga referencia a cualquier pandilla o grupo de amenazas de seguridad.



- V-19 Tener materiales o útiles para tatuar en su posesión; administrar o recibir tatuajes; tener un nuevo tatuaje o agregar a un tatuaje existente.
- V-20 Transferencia de dinero o propiedad o aceptar dinero o propiedad de otro preso, miembro de su familia, representante o amigo(s).
- V-21 Violar las reglas de visitas.
- V-22 Interrumpir al miembro del personal durante el conteo.
- V-23 Resistencia física o interferencia física con un miembro del personal, un miembro del personal contratado, un voluntario o un visitante a un nivel inferior al asalto.
- V-24 Hacer ruidos fuertes excesivos; conducta de rebeldía; uso de una radio o televisión sin audífonos.
- V-25 Sacar más gastos de lo que se tiene en la cuenta de gastos.
- V-26 No hacer su cama como se le indicó o para la hora designada.
- V-27 Falta de terminar una visita al ser notificado.
- V-28 Rayar o marcar paredes o muebles; pegar o fijar imágenes u otros artículos en paredes u otros muebles.
- V-29 Publicar avisos personales sin autorización.
- V-30 Desperdiciar comida, echar comida; tirar comida, bebidas u otros artículos al piso.
- V-31 Dar, recibir o exigir alimentos o bebidas especiales o porciones adicionales de comida / bebidas.
- V-32 Retirar alimentos / bebidas no autorizadas del comedor o de la cocina.
- V-33 Posesión de productos de tabaco no autorizados en una institución sin seguridad.
- V-34 Rehusar la atención médicamente necesaria o no cumplir con órdenes médicas o directivas cuando podría resultar en un daño grave a su salud o la salud de otros.
- V-35 Violar las reglas de correspondencia.
- V-36 Ausencia injustificada del trabajo o asignación en la institución; tardanza en la presentación de informes de trabajo o una obligación dentro de la institución.
- V-37 Holgazanear.
- V-38 Intencionalmente dañar, alterar, destruir o desperdiciar la propiedad del estado.

- V-40 El mal uso o el uso o acceso no autorizado de computadoras, hardware, software o sistemas informáticos del estado.
- V-41 Posesión de ropa o propiedad alterada o no autorizada.
- V-43 Falla de usar recipientes apropiados para botes o basura.
- V-44 Obstruir, alterar u oscurecer lámparas o luces.
- V-45 Acumulación de contenedores, periódicos, papel, revistas y / o basura.
- V-46 Gastar en exceso del límite establecido en el comisario.
- V-47 Tener alimentos o bebidas en áreas no autorizadas.
- V-49 Dar u ofrecerle a alguien que no es un preso un soborno o cualquier cosa de valor.
- V-50 Robo (robar) o posesión de propiedad robada.
- V-51 Adulteración de cualquier alimento o bebida.
- V-52 Fraude o intento de defraudar a un individuo, empresa o institución.
- V-53 Posesión no autorizada de dinero/moneda.
- V-54 Posesión de un teléfono celular en un centro de custodia mínima.
- V-55 Jugar: donde se apuesta cualquier cosa de valor. Una apuesta se define como tomar directamente o indirectamente, recibir o aceptar dinero o cosa de valor según el resultado de una carrera, concurso, juego o evento que no sea cierto o, tener en su poder algo utilizado en los juegos, como los dados.
- V-56 No recoger una comida que se haya preparado específicamente para usted.
- V-57 Manipular o quitar etiquetas de inspección de seguridad o marcas de identificación adheridas a la propiedad.
- V-58 Uso o manipulación del sistema de botón de urgencia cuando no hay urgencia.
- V-59 Hacer negocios sin autorización.

## **LIBERTAD CONDICIONAL Y ELEGIBILIDAD PARA LIBERTAD CONDICIONAL**

Si está cumpliendo una condena por un delito cometido antes del 1º de julio de 1996, la elegibilidad para libertad condicional se basa en el número de condenas por delitos

graves en su registro después de la deducción del tiempo bueno. Un delincuente grave por primera vez es elegible para libertad condicional después de cumplir un cuarto de la sentencia; un delincuente por segunda vez es elegible para libertad condicional después de cumplir tres octavos de la sentencia; un delincuente tres veces o más es elegible para libertad condicional después de cumplir la mitad de la sentencia.

Si cumple una condena por un delito cometido a partir del 1º de julio de 1996, se establecerá una fecha inicial de libertad condicional. La pena mínima para un delito grave de Clase A o Clase B es la cadena perpetua. Un delito grave de clase C lleva una pena máxima de cadena perpetua. Los presos que están cumpliendo cadena perpetua no son elegibles para libertad condicional.

Cada preso sentenciado a un período penitenciario, excepto aquellos bajo una sentencia de cadena perpetua o muerte, o que se determine que son susceptibles de libertad condicional según lo autorizado en § 24-15A-32.1, tendrá una fecha de libertad condicional establecida por el DOC. Esta fecha se calculará por aplicar el porcentaje indicado en la siguiente cuadrícula al término completo de la sentencia perseguida por § 22-6-1.

<b>Convicciones de Delitos Graves</b>							
<b>No violentos</b>				<b>Violentos</b>			
Clases de Delitos Graves	Primero	Segundo	Tercero	Clases de Delitos Graves	Primero	Segundo	Tercero
Clase 6	.25	.30	.40	Clase 6	.35	.45	.55
Clase 5	.25	.35	.40	Clase 5	.40	.50	.60
Clase 4	.25	.35	.40	Clase 4	.40	.50	.65
Clase 3	.30	.40	.50	Clase 3	.50	.60	.70
Clase 2	.30	.40	.50	Clase 2	.50	.65	.75
Clase 1	.35	.40	.50	Clase 1	.50	.65	.75
Clase C	.35	.40	.50	Clase C	.50	.65	.75
				Clase B	1.0	1.0	1.0
				Clase A	1.0	1.0	1.0

Tenga en cuenta que SDCL § 24-15A-16 establece que cualquier condena por delito grave en este estado, en cualquier otro estado, o en los Estados Unidos se considerará para determinar una fecha inicial de libertad condicional bajo SDCL §§ 24-15-4 y 24-15A-32.

## **BUEN TIEMPO**

Si está cumpliendo una sentencia por un crimen que cometió antes del 1º de julio de 1996, buen tiempo se le atribuye a usted sobre su admisión en un centro de DOC. Buen tiempo puede solamente ser quitado o restaurado según la ley de Sur Dakota. Para

obtener más información consulte la política del DOC 1.4.B.5 *Retener buen tiempo de conformidad con SDCL §24-2-18*. Los presos que están cumpliendo cadena perpetua no son elegibles para Buen Tiempo.

Presos elegibles pueden meter una solicitud por escrito a su administrador de caso para restaurar el buen tiempo. Si no está seguro de su elegibilidad para la restauración de Buen Tiempo, por favor, póngase en contacto con su administrador de caso. Para obtener más información consulte política del DOC 1.3.C.6 *Restauración del buen tiempo perdido de conformidad con SDCL §24-2-12*.

La siguiente tabla enseña la cantidad de buen tiempo que reciba sobre la base de la duración de su condena:

<b>Sentencia (en años)</b>	<b>Buen tiempo (días/mes)</b>	<b>Reducción total del buen tiempo</b>
menos de 1 año	10	Pro-rata
1	10	4 meses
2	10	8 meses
3	10	1 año
4	10	1 año, 4 meses
5	10	1 año, 8 meses
6	10	2 años
7	10	2 años, 4 meses
8	10	2 años, 8 meses
9	10	3 años
10	15	3 años, 6 meses

Por cada año adicional después de diez (10) años, la reducción total de su Buen Tiempo es de seis (6) meses por año. Si está cumpliendo una sentencia de un crimen cometido en o después del 1º de julio de 1996, no recibirá Buen Tiempo.

## INDICE REVISADO

**Revisado:** 6 de noviembre 1995  
**Revisado:** 26 de julio de 1996  
**Revisado:** 15 de octubre de 1996  
**Revisado:** 23 de junio de 1997  
**Revisado:** 20 de noviembre de 1998  
**Revisado:** 14 de abril de 2000  
**Revisado:** 21 de septiembre de 2001  
**Revisado:** 22 de abril de 2003  
**Revisado:** 3 de mayo de 2004  
**Revisado:** 21 de junio de 2005  
**Revisado:** 9 de mayo de 2007  
**Revisado:** 31 de diciembre de 2008  
**Revisado:** 13 de agosto de 2009  
**Revisado:** 20 de julio de 2010  
**Revisado:** 30 de julio de 2011  
**Revisado:** 26 de abril de 2012  
**Revisado:** 9 de marzo de 2013  
**Revisado:** 24 de junio de 2016  
**Revisado:** 1 de mayo de 2017  
**Revisado:** octubre de 2017  
**Revisado:** noviembre de 2018  
**Revisado:** septiembre de 2019  
**Revisado:** 9 de septiembre de 2019  
**Revisado:** febrero de 2020  
**Revisado:** 27 mayo de 2021

<i>Mike Leidholt (firma original en el archivo)</i>	06/07/2021
Mike Leidholt , Secretario de Correcciones	Fecha